

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria diplomática, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, afectando la Meta 01163: Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Dora María de los Angeles Salazar Roncagliolo Vda. de Watkins	1,079.30	200.00	4+1	1,000.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido evento, la citada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

135299-2

Autorizan viaje a Ecuador de delegación que participara en trabajos de campo de la Subcomisión Técnica Mixta que realizara acciones para el replanteo de la línea fronteriza en el río Zarumilla

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1348/RE

Lima, 23 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en la III Reunión Ordinaria de la Comisión Mixta Permanente de Fronteras Perú-Ecuador (COMPEFEP), realizada el mes de noviembre de 2007, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, se acordó la conformación de una Subcomisión Técnica Mixta que realice las acciones necesarias para el replanteo de la línea fronteriza a lo largo del río Zarumilla;

Que, la referida Subcomisión Técnica Mixta realizará trabajos de campo entre el 25 de noviembre y el 03 de diciembre de 2007, en el sector de la línea fronteriza peruano-ecuatoriana desde Boca de Capones hasta el Hito Lajas (N° 33);

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 6109, de 16 de noviembre de 2007, del Gabinete de Coordinación del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, se ha autorizado la realización de los trabajos conjuntos de campo en la frontera peruano-ecuatoriana;

Que, dada la importancia que asigna el Perú a los trabajos de campo de dicha Subcomisión Mixta, por tratarse de límites internacionales, resulta necesario designar a la delegación peruana correspondiente;

Que, al amparo del Convenio Interinstitucional suscrito el día 20 de agosto de 2007 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante el Oficio N° 1492-IGN/DGC, de 22 de noviembre de 2007, se ha destacado a un oficial del IGN a Cancillería, mientras duren los trabajos de campo en la frontera peruano-ecuatoriana;

Teniendo en cuenta el Memorandum (DSL) N° 0341/2007, de 21 de noviembre de 2007, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; y el inciso b) del numeral 3 del

artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Huaquillas, República del Ecuador, de los siguientes funcionarios, quienes conformarán la delegación peruana que participará, en las fechas que se detallan a continuación, en los trabajos de campo de la Subcomisión Técnica Mixta que realizará las acciones necesarias para el replanteo de la línea fronteriza en el río Zarumilla:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Capitán de Navío (r) Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez, Asesor Técnico de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, del 24 al 26 de noviembre de 2007.

Por el Instituto Geográfico Nacional (IGN):

- Mayor EP Ciro Sierra Farfán, oficial técnico del Instituto Geográfico Nacional (IGN), del 24 de noviembre al 03 de diciembre de 2007.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01052 – Mantenimiento y Reposición y Densificación de Hitos Fronterizos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Luis Faustino Héctor Antonio Salerno Gálvez	257.52	200.00	3+1	800.00	30.25
Ciro Sierra Farfán	279.84	200.00	10+1	2,200.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de los mencionados viajes, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante su participación en la referida comisión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

136225-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican actualización del Clasificador de Rutas del SINAC aprobado por D.S. N° 034-2007-MTC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 686-2007-MTC/02

Lima, 16 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, el cual contiene los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece; así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), el cual clasificó a las Carreteras Quillabamba - Echarate - Kiteni - Kepashiato - Kimbiri y Huambutio - Paucartambo, como Rutas Nacionales;



Que, de conformidad a los artículos 2º y 15º del Reglamento mencionado, el Clasificador de Rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras, que contiene las carreteras existentes y en proyecto, clasificadas como Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; cuya actualización se aprobará mediante Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sus modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el referido Reglamento

Que, mediante Memorandum N° 4020-2007-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, recomienda la reclasificación de las Carreteras Quillabamba - Echarate - Kiteni - Kepashiato - Kimbiri y Huambutio - Paucartambo, como Rutas Nacionales, a fin de que éstas formen parte de la ruta departamental o regional del Cusco;

Estando a lo opinado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

- Carretera: Quillabamba - Echarate - Kiteni - Kepashiato - Kimbiri, la cual integrará la Ruta N° CU - 123
Trajectoria : Emp. CU-124 - San Salvador - Pisac - Coya - Lamay - Calca - Yucay - Urubamba - Ollantaytambo - Maranura - Quillabamba - Echarate - Kiteni - Kepashiato - Kimbiri - Emp. PE-28B.
- Huambutio - Paucartambo la cual integrará la Ruta N° CU-124
Trajectoria : Emp. PE-3S - Huambutio - Paucartambo - Pilcopata - L.D. Cusco/Madre de Dios.
- La Ruta Nacional PE-28B quedaría modificada como Ruta N° PE-28B
Trajectoria : Emp. PE-3S (Pacaycasa) - La Quinua - Tambo - Ayna - San Francisco.
- La Ruta Nacional PE-3SF, queda excluida del Clasificador de rutas

135717-1

Otorgan concesión a Global Communication S.R.L. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 706-2007 MTC/03

Lima, 20 de noviembre de 2007

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente N° 2006-013171 por GLOBAL COMMUNICATION S.R.L. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio portador local en la modalidad no conmutado en la provincia de Maynas, del departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones señala que

corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el 18 de mayo de 2006 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 28737, Ley que establece el régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28737 señala que las solicitudes de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite y pendientes de resolver, con excepción de las concesiones para operador independiente, se tramitarán como una concesión única, adecuándose a las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento General. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de dicha Ley, ésta entraría en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, el 4 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, por lo que, al entrar en vigencia la Ley N° 28737, se adecuó la solicitud presentada mediante el expediente de VISTA a una de otorgamiento de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú;

Que, el artículo 47º de la misma norma define a la concesión como el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. Asimismo, señala que el Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, y que la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. Asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Asimismo, el artículo 121º del mismo dispositivo legal establece que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, mediante Informes N° 330-2007-MTC/17.01. ssp de la ex Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones y 232-2007-MTC/27, ratificados por Informe N° 394-2007-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por GLOBAL COMMUNICATION S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo